

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Hacienda

**1187** **DECRETO** número 92/1990, de 29 de noviembre, por el que se acepta la cesión gratuita del Ayuntamiento de Cartagena de un solar de 11.145 m<sup>2</sup> para construcción de una estación de transporte de viajeros por carreteras.

Por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, se ha seguido expediente de aceptación de cesión gratuita realizada por el Ayuntamiento de Cartagena de un solar de 11.145 m<sup>2</sup> sitos en Avenida Trovero Marín, 3 de esta ciudad, con la finalidad de construir una Estación de Transporte de Viajeros por carretera.

El artículo 8.1 de la Ley 5/85, de 31 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Murcia, dispone que toda adquisición de bienes y derechos a título lucrativo deberá realizarse mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de noviembre de 1990.

### DISPONGO:

#### Artículo primero.

Aceptar la cesión gratuita realizada por el Ayuntamiento de Cartagena, mediante acuerdo plenario de 26 de julio de 1990, de un terreno de 11.145 m<sup>2</sup>., situado en la Avenida Trovero Marín, 3 de esta ciudad, que linda: por el Norte y Este, con FEVE; por el Sur, con terrenos de FEVE y, en parte, con terrenos de don José Hernández López y otros; y por el Oeste, con Avenida Trovero Marín.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Cartagena, al libro 151-2.º, folio 62 vuelto, finca número 6.110.

#### Artículo segundo.

El terreno se destinará a la construcción de una Estación de Transporte de Viajeros por Carretera en un plazo máximo de tres años.

Transcurrido este plazo sin cumplir dicha condición o si en cualquier momento se alterara o modificara el destino de

la finca, la cesión quedará resuelta y revertirá a favor del Ayuntamiento de Cartagena.

#### Artículo tercero.

El terreno cedido se incorporará al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Murcia se inscribirá a su nombre en el correspondiente Registro de la Propiedad.

#### Artículo cuarto.

La eficacia de la aceptación queda condicionada al cumplimiento en el plazo de tres meses, por el Ayuntamiento de Cartagena, de los requisitos contenidos en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

#### Artículo quinto.

Se faculta al titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda para la formalización en documento público de la cesión.

Dado en Murcia, a 29 de noviembre de 1990.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

### Secretaría General de la Presidencia

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

**1190** **ORDEN** de 4 de febrero de 1991, de la Secretaría General de la Presidencia, por la que se somete a información pública determinados proyectos de disposiciones de carácter general sobre protección de espacios naturales de la Región de Murcia.

En aplicación del artículo 130.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se somete al trámite de información pública durante un plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el «Proyecto de Decreto de protección de espacios naturales mediante su declaración como Parques» (Sierra Espuña, Carrascoy, Sierra de la Pila, Calblanque y Peña del Águila, Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar, Sierra Salinas) y el «Proyecto de Decreto por el que se somete a régimen de protección preventiva espacios naturales de la Región de Murcia» (Espacios abiertos e islas del Mar